



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA CÓRDOBA

Planeta Rica, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

### OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Resolver sobre la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante para su aprobación.

### BREVES CONSIDERACIONES

Una vez revisada la actualización de la liquidación del crédito, teniendo en cuenta que venció en silencio el traslado en lista de acuerdo al art.110 del CGP., y que se encuentra ajustada a derecho, procederá el despacho a impartirle aprobación de conformidad con el artículo 446 numeral 4° del CGP.

Ahora bien, revisado el portal de depósitos judiciales encuentra el despacho que efectivamente existen depósitos judiciales con desino al presente proceso, razón por la cual se ordenará la entrega de estos hasta el monto total del valor actualizado.

Sin más consideraciones, este despacho,

### RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

SEGUNDO: Hacer entrega a la ejecutante de los depósitos judiciales consignados o que se llegaren a consignar a la cuenta de este despacho judicial con destino al presente proceso, hasta el monto de la liquidación del crédito actualizada. Autorícese el fraccionamiento de ser necesario.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMIRO JOSÉ MANCHEGO BERTEL  
JUEZ

Emiro Jose Manchego Bertel

Firmado Por:

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo De Familia**  
**Planeta Rica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **420dc92b67cd61c8f31ee864204f251f5c014400addb5efde6e598cc40f82da**

Documento generado en 22/02/2024 04:05:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**